

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



ISABEL PEÑA RODRÍGUEZ
QUERELLANTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2020-0036

ASUNTO: Recalendarizar Vista.

ORDEN

El 17 de septiembre de 2020, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Querellada”) presentó un escrito para solicitar el reseñalamiento de la Vista Evidenciaria pautada para el 28 de septiembre de 2020. En cumplimiento con la Orden Calendario emitida el pasado 11 de septiembre de 2020, la Querellada proveyó tres (3) fechas alternas para la celebración de la Vista Evidenciaria. Acogemos la solicitud de la Querellada y procedemos a recalendarizar la vista.

A tales efectos, se **ORDENA** a las partes comparecer a una **Vista Evidenciaria** a celebrarse el **9 de octubre de 2020**, a las **1:30 p.m.** en el Salón de Vistas del Negociado de Energía, ubicado en el Edificio Seaborne Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera, Suite 800, San Juan, Puerto Rico. Durante la vista se atenderá la controversia sobre la jurisdicción del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“NEPR”) para atender y resolver la querrela de epígrafe.

Se le informa a las partes que tomando en consideración la pandemia a causa del virus COVID-19, el Negociado de Energía ha establecido unas medidas cautelares para conducir las Vistas, incluyendo los siguientes requerimientos: **(1)** el uso de mascarillas en todo momento; **(2)** el día de la vista, las partes deberán dirigirse **PRIMERO** a la Oficina de Secretaría, localizada en la Suite 202 (Anexo) del Edificio Seaborne Plaza, donde llenarán y entregarán un cuestionario para visitantes relacionado al Covid-19; **(3)** a la hora de la vista, el personal de Secretaría dirigirá a las personas citadas al Salón de Vistas localizado en el Piso 8; **(4)** antes de la celebración de cada vista, el salón será debidamente higienizado por el personal de limpieza designado; **(5)** sólo las partes y testigos podrán acceder al Salón de Vistas (no se permitirán niños en el salón y se debe evitar la presencia de personas ajenas al caso que se dilucidará); **(6)** no se podrá comer o beber en el salón; y **(7)** se limpiará el salón después de cada vista.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. William A. Navas García
Oficial Examinador


CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. William A. Navas García el 29 de septiembre de 2020. Certifico además que hoy, 29 de septiembre de 2020, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0036 fue notificada mediante correo electrónico a: isabelpena1@aol.com y j-cintron-djur@prepa.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de septiembre de 2020.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaría



ASOCIADO DE ENERGÍA
NEDD
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
DE PUERTO RICO